

ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESPLAZAMIENTOS 2023 - 2024

Siendo las 11:00 a.m., del día 04 de diciembre de 2023, en la sala de reuniones de la Red Integrada de Salud San Ignacio (cuarto piso de la Red de Servicio de Salud San Ignacio), interviniendo los miembros del Comité de Desplazamientos, designados mediante Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023; estando presentes: Lic. Enf. Everth Guzmán Contreras Delgado (suplente), C.P.C. Angie Carolina Salcedo Zatta (suplente), Lic. Enf. Editha Maritza Lozano Becerra (titular), Abg. Jorge Luis Pacheco Castro (suplente) y Lic. Enf. Jhonny Martín Taboada Grados (suplente). Adicionalmente participa el M.C. José Arturo Magno Castillo, en calidad de absolución de consultas técnicas (con derecho a voz y no a voto); quienes se encuentran reunidos para evaluar los expedientes y/o solicitudes de "Destaque, Reasignación, Permutas, Encargo y Transferencias", siendo estos atendidos, previa deliberación, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero.- De acuerdo D.S. N° 005-90-PCM, los servidores dentro de la Carrera Administrativa, pueden acceder a las distintas modalidades de desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad y se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo éstas acciones administrativas de desplazamiento, las siguientes: reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Artículo 79.- La **reasignación** consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 80.- El **destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Artículo 81.- La **permuta** consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades.

Artículo 82.- El **encargo** es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Artículo 84.- La **transferencia** consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional. Esta acción administrativa conlleva además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad.

En ese sentido, el Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, por unanimidad, previo cotejo del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por única vez, acuerda evaluar dichas solicitudes, exhortando en lo futuro a presentar

[Handwritten signature]
42891199
Jhonny Martín Taboada Grados
53978

[Handwritten signature]
Lic. Editha Maritza Lozano Becerra
DNI: 70861328
CEP: 76071

[Handwritten signature]
Abg. Jorge Luis Pacheco Castro
DNI: 46383529

[Handwritten signature]
CPC ANGIE SALCEDO ZATTA
DNI: 72658781

[Handwritten signature]
Lic. Enf. Everth Guzmán Contreras D.
CEP: 65933 - Dec: 2024
DNI: 48571324

sus peticiones dentro del plazo establecido en la norma pertinente. En ese sentido, previas deliberaciones preliminares se toman los siguientes criterios para evaluación:

- El Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, dispone que evaluará las solicitudes por salud, estrictamente con documentales emitidas por ESSALUD, emitidos durante el presente año fiscal 2023 y firmadas únicamente por el médico especialista.
- El Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, dispone que únicamente evaluará las solicitudes del personal nombrado con antigüedad igual o mayor a 05 años, desde la fecha de nombramiento.
- El Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, dispone que únicamente evaluará las solicitudes del personal de salud nombrado, reservándose el derecho de evaluar o no las solicitudes de los trabajadores contratados, indistintamente de la fuente de financiamiento (entiéndase se hace referencia al personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-R.O.).
- El Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, dispone que, únicamente entrarán a deliberación, aquellas solicitudes que cuenten con el cumplimiento –en la presentación–, de los requisitos de mínimos para su respectiva evaluación, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. Caso contrario serán declarados IMPROCEDENTES de pleno derecho.
- El Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, dispone que, únicamente entrarán a evaluación, aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de noviembre de 2023, quedando a criterio de los miembros del comité, la revisión de los expedientes presentados extemporáneamente.

Segundo.- Respecto a las **nuevas y renovaciones solicitudes de destaque fuera de la región Cajamarca** para el año fiscal 2024, presentada por los siguientes servidores, son analizadas por el Comité de Desplazamientos. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el destaque a solicitud del servidor, puede otorgarse “*Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar*”. Por lo que, la mecánica operativa, al pedido del servidor, requiere el cumplimiento de presentación de los siguientes requisitos:

Por Unidad Familiar:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando copia autenticada por fedatario de partida de matrimonio y nacimiento de hijos (sólo en caso que conste en legajo personal).
- ✓ Certificado domiciliario del cónyuge (estos documentos pueden ser sustituidos por Declaración Jurada simple autenticada por fedatario de la entidad)
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ✓ Informe de la Oficina de Personal en que trabaja el cónyuge, donde se precise que no fue trasladado (a) a su solicitud.

Por Salud:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando el Certificado Médico o declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad.
- ✓ Visto Bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Jorge Hys Pacheco Centro
42877197
Henry Tagaris Centro
53938

Haribol
Lic. Editha Nariza
Joana Bocera
DNI: 70861828
CEP: 76074

Jorge Hys Pacheco Centro
DNI 46353528

ANGIE SALGADO ZATA
72653781

LUENF. EVERAL CONTRERAS P.
CEP: 65933 - REE 20544
43571324

Previo a la deliberación respecto a la evaluación de expedientes de los servidores antes descritos, se tiene lo siguiente:

- i) Respecto a la solicitud de la servidora Blg. María Soledad Juárez Olazabal, se advierte que se presentan Oficio y Acción de Personal en copia simple (escaneo), más no los expedientes originales establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, por unanimidad **RECOMIENDA** declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud por incumplimiento de requisitos mínimos para acceder a la evaluación de su expediente por Destaque.
- ii) Respecto a la solicitud de la servidora Obst. Anette Vanessa Castro Ramírez, de la revisión del Informe Médico N° 373-SO-DMII-GC-RAL-2023, de fecha 18 de noviembre de 2023, se advierte que, en el citado informe no se describe examen físico actual. Adicionalmente, se precisa en el segundo párrafo lo siguiente: "PACIENTE PASA A CONTROLES PERIODICOS CON ANALITICAS Y ESTUDIOS DE EXTENSIÓN DE ENFERMEDAD CON TOMOGRAFIA CUYOS CONTROLES DE TOMOGRAFIA SON NEGATIVAS PARA ENFERMEDAD". En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, por unanimidad **RECOMIENDA** declarar **IMPROCEDENTE** su expediente por Destaque por SALUD.
- iii) Respecto a la solicitud de la servidora Tec. Enf. Patty Jackeline Ramírez Albuquerque, se advierte, del Acta Extraordinaria de Destakes y Rotación de Personal de Salud de la Micro Red Chirinos – A CLAS Chirinos - San Ignacio, de fecha 10 de noviembre de 2023, lo siguiente: "3. (...) se autoriza la solicitud de destaque siempre y cuando la necesidad de personal por su ausencia sea cubierta por la RIS San Ignacio". Aunado a lo expuesto, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de coberturar la necesidad requerida; y, debe considerarse que ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral y redes integradas de salud (Ley N° 30885), resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, de calidad acorde a las necesidades de la población. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, al amparo de la Resolución Directoral N°462-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG., de fecha 08 de noviembre de 2023 y en atribución a las facultades conferidas, por unanimidad **RECOMIENDA** declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud de Destaque.

Handwritten signature and notes in blue ink:
 P. H. H. H.
 4202/17/2023
 Sra. Anette Vanessa Castro
 53938

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROFESIONAL	MOTIVO	ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	RECOMENDACIÓN
1	JUAREZ	OLAZABAL	MARIA SOLEDAD	BIOLOGO	SALUD	C.S. SAN JOSE DE LOURDES	RED BELLAVISTA, LA PERLA Y CALLAO (BEPECA) - DIRESA CALLAO	IMPROCEDENTE
2	CASTRO	RAMIREZ	ANETTE VANESSA	OBSTETRA	SALUD	C.S. SAN IGNACIO	C.S. PAUL HARRIS	IMPROCEDENTE
3	RAMIREZ	ALBUQUERQUE	PATTY JACKELINE	TEC. ENFERMERIA	UNIDAD FAMILIAR	P.S. LAMBAYEQUE - M.R.S. CHIRINOS	HOSPITAL REFERENCIA DE FERREÑAFE - GERESA LAMBAYEQUE	IMPROCEDENTE

Tercero.- Respecto a las nuevas y renovaciones solicitudes de destaque dentro de la región Cajamarca para el año fiscal 2024, presentada por los siguientes servidores, son analizadas por el Comité de Desplazamientos. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el destaque a solicitud del servidor, puede otorgarse "Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar". Por lo que, la mecánica operativa, al pedido del servidor, requiere el cumplimiento de presentación de los siguientes requisitos:

Handwritten signature and stamp:
 Dgo. Jorge Luis Pacheco Castro
 DNI: 46783529

Handwritten signature and stamp:
 OPC. ALICE SALCEDO ZATA
 DNI: 72658781

Handwritten signature and stamp:
 LIC. ENF. EVERETT CONTRERAS D.
 CEP: 65933 - REC: 20544
 43571324.

Handwritten signature and stamp:
 Lic. Editha Maritza
 Luzcano Becerra
 DNI: 70801328
 CEP: 76071

Por Unidad Familiar:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando copia autenticada por fedatario de partida de matrimonio y nacimiento de hijos (sólo en caso que conste en legajo personal).
- ✓ Certificado domiciliario del cónyuge (estos documentos pueden ser sustituidos por Declaración Jurada simple autenticada por fedatario de la entidad)
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ✓ Informe de la Oficina de Personal en que trabaja el cónyuge, donde se precise que no fue trasladado (a) a su solicitud.

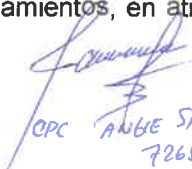
Por Salud:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando el Certificado Médico o declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad.
- ✓ Visto Bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

En suma, previa deliberación y cotejo del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, el Comité de Evaluación de Desplazamientos, por **unanimidad**, acuerda declarar:

- Respecto a la solicitud de la servidora Tec. Enf. Nansy Echeverre Romero, se advierte de la revisión del Informe Médico N° 243-DM-D-HII-D-REJAEN-ESSALUD-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, que el diagnóstico emitido, no genera un diagnóstico certero concluyente que asegure patología o enfermedad alguna que imposibilite la prestación de sus servicios en el establecimiento de salud de origen (rotado). Asimismo, se advierte del contenido del Acta Extraordinaria de Destakes y Rotación de Personal de Salud de la Micro Red Chirinos – A CLAS Chirinos - San Ignacio, de fecha 10 de noviembre de 2023, lo siguiente: "4. (...) se autoriza la solicitud de destaque siempre y cuando la necesidad de personal por su ausencia sea cubierta por la RIS San Ignacio". Aunado a lo expuesto, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de cubrir la necesidad requerida; y, debe considerarse que ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral para la persona, familia y comunidad (R.M. N° 030-2020) y redes integradas de salud (Ley N° 30885), resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, integral y de calidad acorde a las necesidades de la población. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACION DE DESTAQUE SOLICITADO**. Asimismo, se recomienda, mantener la rotación de la citada servidora del P.S. I-2 Las Pirias de Chirinos al C.S. I-3 San Pedro de Perico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Respecto a la solicitud de la servidora Tec. Enf. María Isabel Castro Veliz, se advierte de la revisión del Informe Médico N° 209-DM-D-HII-D-REJAEN-ESSALUD-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, que no se describe tratamiento ni examen físico actual de la solicitante. Adicionalmente, anexa atenciones médicas de enero y febrero de este año 2023, más no una actual, que coadyuve a contrastar el contenido del citado informe médico. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, decide **OBSERVAR LA RENOVACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO Y CONCEDER EL PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES A FIN DE PRESENTAR documentales emitidas por ESSALUD y firmadas únicamente por el médico especialista, QUE CERTIFIQUE SU CONDICIÓN MÉDICA ACTUAL Y DIAGNÓSTICO**, bajo responsabilidad de tenerse por declarada **IMPROCEDENTE**.
- Respecto a la solicitud de la servidora Lic. Enf. Lucía Sánchez Quintos, se advierte de la revisión del Informe Médico N° 285-DM-D-HII-D-REJAEN-ESSALUD-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, que no se describe tratamiento ni examen físico actual de la solicitante. Asimismo, no cumple con presentar el Oficio y Formulario de Acción de Personal, debidamente suscrito por la entidad de destino. En ese sentido, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, **desestima su solicitud**


Sr. Jorge Luis Pacheco Castro
DNI: 46383529


CPC ANGE SUREDA ZATTA
72683781


LIC. ENF. EVELINA CONTRERAS O
CEP: 65733 - RAE: 20544
43571324.


Editha Floriza
42891198
Firma de Editha Floriza
53938


Luzmila Baccera
DNI: 70861328
CEP: 700074

por incumplimiento de requisitos mínimos para acceder a la evaluación de su expediente por Destaque.

- iv) Respecto a la solicitud del servidor Obsta. Esther Ávalos Núñez, se advierte de la revisión del Informe Médico N° 258-DM-D-HII-D-REJAEN-ESSALUD-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, que no se describe tratamiento, diagnóstico actual, ni examen físico de la solicitante. Aunado a lo expuesto, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de coberturar la necesidad requerida; y, debe considerarse que ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral para la persona, familia y comunidad (R.M. N° 030-2020) y redes integradas de salud (Ley N° 30885), resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, integral y de calidad acorde a las necesidades de la población. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**
- v) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Lab. Diego Becerra Ygnacio, no debe perderse de vista que, ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral y redes integradas de salud (Ley N° 30885), resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, de calidad acorde a las necesidades de la población. En ese sentido, se advierte de la distribución de personal en el C.S. I-3 Churuyacu, que el área de laboratorio, cuenta con un (01) Tecnólogo Médico (contratado) y dos (02) Técnicos en Laboratorio (nombrados), para lo cual, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano, recalando que el C.S. I-3 Churuyacu es un establecimiento de salud relacionado a zona sanitaria, en el marco de las Redes Integradas de Salud (Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud - RIS), la misma que define a un "establecimiento de salud relacionado a la zona sanitaria" como un "establecimiento de salud de primer nivel de atención de salud (...) que cuenta con personal de salud específico para brindar una cartera de servicios de salud adicionales y complementarias a la Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto a la población de una Zona Sanitaria, en un horario de atención de salud de 24 horas". Asimismo, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de coberturar la necesidad requerida. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**
- vi) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Med. Cristhian Javier Salcedo Távora, no debe perderse de vista que, ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral y redes integradas de salud (Ley N° 30885), resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, de calidad acorde a las necesidades de la población. En ese sentido, se advierte de la distribución de personal en el C.S. I-3 El Porvenir de Huarango, se advierte que, en el área de laboratorio, cuentan con un (01) Tecnólogo Médico (nombrado) y un (01) Técnico en Laboratorio (contratado), para lo cual, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano, recalando que el C.S. I-3 El Porvenir de Huarango es un establecimiento de salud con rol puerta de entrada, en el marco de las Redes Integradas de Salud (Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud - RIS), la misma que define a un "establecimiento de salud con rol puerta de entrada" como un "establecimiento de salud de primer nivel de atención de salud (...) que cuenta con uno o más Equipos Multidisciplinarios de Salud, para brindar una Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto a la población de uno o más sectores sanitarios, en un horario de atención de salud de 12 horas".. Asimismo, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de coberturar la necesidad requerida. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**
- vii) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Enf. Toribio Vargas Cabañas, se advierte, de la presentación de la Declaración Jurada de Domicilio, de fecha 21 de noviembre de

Ch. Távora
4/29/1998
Jenny Teseira Cruz
53737

Esther Ávalos
Luc. Esthela Pariza
Jorge Becerra
DNI: 70801228
CEP: 7607

[Signature]
Ing. Jorge Luis Pacheco Castro
DNI: 46383529

[Signature]
OPC. ANIBAL SALCEDO ZATA
DNI: 77659781

[Signature]
Luc. Enf. Evartha Contreras Do
CEP: 65933 - PEE: 20544
43571324


2023, que es suscrita sin descripción alguna ni esquela que coadyuve a identificar quién lo emite. Asimismo, se hace referencia al cuidado de la madre, sin acreditar siquiera sustento documental alguno, ya sea una declaración jurada simple en honor a la verdad. Máxime si la edad de la madre del solicitante, puede ser referencial, sin embargo, no acredita por sí misma, ya que hace referencia a cuidados personales y figura con domicilio diferente al solicitado (según DNI adjunto – distrito Jazan, provincia de Bongara, departamento de Amazonas). En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO**. Asimismo, por la brecha de recursos humanos existente en el P.S. I-2 Zapotal, se recomienda, efectuar la rotación del citado servidor del P.S. I-2 El Triunfo de Huarango al P.S. I-2 Zapotal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (devolución a plaza de origen).

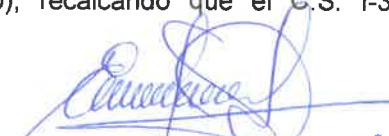
viii) Respecto a la solicitud del servidor C.D. Alberto Quispe Cure, no cumple con presentar Copia Autenticada de la última renovación de destaque (presenta copia simple). Asimismo, se advierte que, por necesidad de servicios, el Hospital Regional Docente de Cajamarca, requiere por cuarto año consecutivo la renovación de destaque, en el marco de la especialidad realizada por el servidor. Sin embargo, el citado tuvo la oportunidad de presentarse a sendos procesos de "reasignación" definitiva, como el establecido en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, así como en las bases del proceso de reasignación, ofertadas por DIRESA Cajamarca, el mes pasado. Aunado a lo expuesto, continua la necesidad de personal de odontología, en el C.S. I-3 Namballe, la misma que ha venido coberturandose de manera temporal y excepcional (rotación del P.S. Nueva Esperanza), a fin de garantizar la continuidad del desplazamiento, lo cual se vuelve insostenible, ante el proceso de implementación y migración al nuevo modelo de cuidado integral y redes integradas de salud (Ley N° 30885), y resulta indispensable garantizar el fortalecimiento y reclutamiento de recurso humano, para la adecuación de los servicios de salud y brindar una atención equitativa, de calidad acorde a las necesidades de la población. Asimismo, mediante Oficio N° 020-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Coordinador de Salud Bucal, petitiona el retorno del profesional a su plaza de origen, en atención a la necesidad de recurso humano, logros de objetivos y metas institucionales en nuestra entidad. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO**.


ix) Respecto a la solicitud de la servidora Lic. Enf. Edy Magaly Calle Llatas, se advierte de la distribución de personal en el C.S. I-3 La Coipa, se advierte que, en el área de enfermería, cuentan con cuatro (04) Licenciadas en Enfermería, de las cuáles, tres (03) son nombradas y una (01) es contratada. Máxime si no se contabiliza la plaza del Lic. Enf. Wilmer Becerra Aguilar, por ocupar un desplazamiento temporal (rotación), sustentado en la Gerencia del A CLAS La Coipa. En tal sentido, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano (enfermería), recalcando que el C.S. I-3 La Coipa es un establecimiento de salud con rol puerta de entrada y relacionado a zona sanitaria, en el marco de las Redes Integradas de Salud (Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud - RIS), la misma que define a un "establecimiento de salud relacionado a la zona sanitaria" como un "establecimiento de salud de primer nivel de atención de salud (...) que cuenta con personal de salud específico para brindar una cartera de servicios de salud adicionales y complementarias a la Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto a la población de una Zona Sanitaria, en un horario de atención de salud de 24 horas". Asimismo, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de coberturar la necesidad requerida. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO**.

x) Respecto a la solicitud de la servidora Tec. Lab. Mercy Elena Campos Córdova, se advierte de la distribución de personal en el C.S. I-3 Tamborapa Pueblo, se advierte que, en el área de laboratorio, cuentan con un (01) Tecnólogo Médico (contratado) y un (01) Técnico en Laboratorio (nombrado). En tal sentido, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano (laboratorio), recalcando que el C.S. I-3


Dg. Jorge Luis Pacheco Castro
DNI 46383529


CPD ANDE SALLEDO ZATTA
DNI: 72658731


LIC. ENF. EVERETH CONTRERAS
CEP: 65933 - PEE: 20594
93571324


Lic. Editha Namballe
Lic. Editha Namballe
Lic. Editha Namballe
DNI 70861328
CEP 76071
53738
Jazan 7300000000

Tamborapa Pueblo es un establecimiento de salud con rol puerta de entrada, en el marco de las Redes Integradas de Salud (Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud - RIS), la misma que define a un "establecimiento de salud con rol puerta de entrada" como un "establecimiento de salud de primer nivel de atención de salud (...) que cuenta con uno o más Equipos Multidisciplinarios de Salud, para brindar una Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto a la población de uno o más sectores sanitarios, en un horario de atención de salud de 12 horas". Asimismo, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de cubrir la necesidad requerida. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**

- xi) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Enf. Segundo Gregorio Laban Quilla, no cumple con presentar Copia Autenticada de la última renovación de destaque (presenta copia simple). Asimismo, se advierte de la distribución de personal en el P.S. I-1 Miraflores de San Ignacio que, cuentan con un (01) Obstetra y un (01) Técnico en Enfermería. Máxime, si a través del Oficio N° 719-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia del A CLAS San Ignacio, solicita, de manera urgente, el retorno del citado personal de salud destacado, sustentando en la población (1305 habitantes), en la falta de recurso humano para garantizar las atenciones y servicios de salud que brinda el establecimiento, así como brindar apoyo en las emergencias obstétricas. En tal sentido, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**
- xii) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Lab. Walter Rimarachin Acuña, se advierte de la distribución de personal en el P.S. I-2 El Triunfo de Huarango, se advierte que, en el área de laboratorio, cuentan con sólo un (01) Técnico en Laboratorio (nombrado). En tal sentido, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano (laboratorio), recalcando que el P.S. I-2 Triunfo de Huarango es un establecimiento de salud con rol puerta de entrada, en el marco de las Redes Integradas de Salud (Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud - RIS), la misma que define a un "establecimiento de salud con rol puerta de entrada" como un "establecimiento de salud de primer nivel de atención de salud (...) que cuenta con uno o más Equipos Multidisciplinarios de Salud, para brindar una Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto a la población de uno o más sectores sanitarios, en un horario de atención de salud de 12 horas". Asimismo, se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de cubrir la necesidad requerida. En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**
- xiii) Respecto a la solicitud del servidor Tec. Enf. Giannina Maribel Ramirez Bereche, se advierte de la distribución de personal en el P.S. I-2 La Lima de La Coipa, se advierte que cuentan con sólo un (01) Técnico en Enfermería (nombrado y permutado). En tal sentido, se busca fortalecer, en lugar de desabastecer de recurso humano (laboratorio), recalcando que el P.S. I-2 La Lima de La Coipa es un establecimiento de salud vinculado, en el marco de las Redes Integradas de Salud. Asimismo, por parte de la Unidad de Recursos Humanos se informa la indisponibilidad inmediata de plazas vacantes a fin de cubrir la necesidad requerida. Por otro lado, se advierte que la servidora peticionante recientemente se habría permutado con otro servidor nombrado (03/04/2023); por lo que, resulta poco serio, a pesar de ampararse a derecho, peticionar una modalidad de desplazamiento temporal (destaque), cuando solicitó recientemente una modalidad de desplazamiento permanente (permuta). En consecuencia, el Comité de Desplazamientos, en atribución a las facultades conferidas, desestima su solicitud, **recomendando NO CONCEDER VISTO BUENO PARA LA ACEPTACIÓN DE DESTAQUE SOLICITADO.**

4289/11/23
Francisco Torreson Castro
53238

Maribel Ramirez
LIC. Editha Hariba
JOSUANO BOCERCA
DNI: 7086120-8
CEP: 76071

Abg. Jorge Luis Pedreros Castro
DNI: 46383524


OPC. ANGIE SALLEDO ZATTA
DNI: 72858931


LIC. ENF. EVERTHA CONTRERAS P.
CEP: 65933 - REG: 20544
43571324


N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROFESIONAL	MOTIVO	ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	OBSERVACIÓN
1	EQUEVERRE	ROMERO	NANSY	TECNICO EN ENFERMERIA	SALUD	P.S. LAS PIRIAS (ROTADA EN EL C.S. SAN PEDRO DE PERICO)	C.S. MAGLLANAL – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
2	CASTRO	VELIZ	MARIA ISABEL	TECNICO EN ENFERMERIA	SALUD	C.S. NAMBALLE	HOSPITAL SAN JAVIER DE BELLAVISTA	IMPROCEDENTE
3	SANCHEZ	QUINTOS	LUCIA	LICENCIADA EN ENFERMERIA	SALUD	C.S. SAN PEDRO DE PERICO	C.S. LOS SAUCES – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
4	AVALOS	NUÑEZ	ESTHER	OBSTETRA	SALUD	C.S. HUARANGO	C.S. LOS SAUCES – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
5	BECERRA	YGNACIO	DIEGO	TECNICO EN LABORATORIO	UNIDAD FAMILIAR	C.S. CHURUYACU	C.S. SALLIQUE – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
6	SALCEDO	TAVARA	CRISTHIAN JAVIER	TECNOLOGO MÉDICO	UNIDAD FAMILIAR	P.S. EL PORVENIR DE HUARANGO	C.S. MAGLLANAL - RED INTEGRADA DE SALUD JAEN	IMPROCEDENTE
7	VARGAS	CABAÑAS	TORIBIO	TECNICO EN ENFERMERIA	UNIDAD FAMILIAR	P.S. EL TRIUNFO DE HUARANGO (ROTADO EN EL P.S. ZAPOTAL)	P.S. NUEVO HORIZONTE – MORRO SOLAR – RED INTEGRADA DE SALUD JAEN	IMPROCEDENTE
8	QUISPE	CURE	ALBERTO	CIRUJANO DENTISTA	NECESIDAD DE SERVICIOS	C.S. NAMBALLE	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA	IMPROCEDENTE
9	CALLE	LLATAS	EDY MAGALI	LICENCIADA EN ENFERMERIA	UNIDAD FAMILIAR	C.S. LA COIPA	C.S. LOS SAUCES – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
10	CAMPOS	CORDOVA	MERCY ELENA	TECNICO EN LABORATORIO	UNIDAD FAMILIAR	C.S. TAMBORAPA PUEBLO	C.S. MAGLLANAL - RED INTEGRADA DE SALUD JAEN	IMPROCEDENTE
11	LABAN	QUILLA	SEGUNDO GREGORIO	TECNICO EN ENFERMERIA	UNIDAD FAMILIAR	P.S. MIRAFLORES	C.S. LOS SAUCES – RED INTEGRADA DE SALUD JAÉN	IMPROCEDENTE
12	RIMARACHIN	ACUÑA	WALTER	TECNICO EN LABORATORIO	UNIDAD FAMILIAR	P.S. EL TRIUNFO DE HUARANGO	P.S. MONTEGRANDE – RED INTEGRADA DE SALUD JAEN	IMPROCEDENTE
13	RAMIREZ	BERECHE	GIANINA MARIBEL	TECNICO EN ENFERMERIA	UNIDAD FAMILIAR	P.S. LA LIMA DE LA COIPA	C.S. MORRO SOLAR – RED INTEGRADA DE SALUD JAEN	IMPROCEDENTE


Cuarto.- Por otro lado, el Comité de Desplazamientos, informa que, no se han presentado expedientes de reasignación, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, para la evaluación en esta entidad.

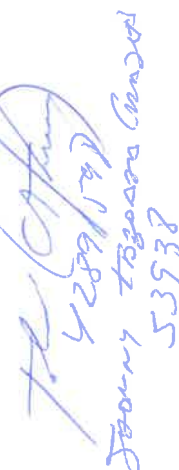
En atención a lo expuesto, se solicita al área de Comunicaciones, publicitar la presente acta en los portales institucionales de la Red Integrada de Salud San Ignacio para su difusión y transparencia, de acuerdo a las fechas plasmadas en el cronograma estipulado. Asimismo, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos la proyección de los actos resolutivos correspondientes y notificar a las entidades de destino y/o servidores solicitantes. Se informa a los servidores destacados, por el presente año fiscal 2023, que los desplazamientos efectuados se ajustan a las necesidades institucionales y de requerirse, deberán retornar a sus establecimientos de origen. Por consiguiente, a partir del 01 de enero de 2024, deberán presentarse en sus establecimientos de salud de origen (salvo particularidad establecidas en la presente acta) y quedarán formalizadas a través de la emisión de las resoluciones directorales correspondientes.


 Jhp. Jorge Luis Pacheco Cerda
 DNI: 46383529


 CRA ANGE SALGADO ZATTA
 DNI: 72658731


 Mariela Lozano
 DNI: 70861328
 CEP: 76071


 D.C. ENF. EUDITH CONTRERAS O'
 CEP: 65933 - REC: 20544.
 43571324.



 4289/1797
 Juan Carlos Contreras
 53938


En ese sentido, aquellos servidores que no solicitaron la renovación de sus destaques, deberán hacer el retorno efectivo a sus establecimientos de salud de origen de nombramiento, a partir del 01 de enero de 2024, **bajo responsabilidad**.


Por lo expuesto, siendo las 04:00 p.m. del día 05 de diciembre de 2023, la Comisión de Desplazamientos concluye la evaluación y deliberación de los expedientes presentados y suscriben la presente acta, en señal de conformidad.


Abg. Jorge Luis Pacheco Castro
DNI: 46383529

Maritza
Lic. Editha Maritza
Lozano Becerra
DNI: 70861328
CEP: 76071


OPC ANGIE SALCEDO ZATTA
72658781


42891198
Juan Carlos Torres
53938


Lic. Enf. Enayra Contreras D^o
CEP: 65933 - REE: 20544
43571324.